

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO 2021**

ASISTENTES

D.ÑA. SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS. Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

D. JUAN JOSE HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
D. SERGIO ESTÉVEZ SALAZAR, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D.ÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP.

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

D.ÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. JUAN ALBERTO GALLARDO, representante del Ayuntamiento de Marchena.

D. JUAN M. VARGAS, representante del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

D. ANTONIO JESÚS CANTALEJO TROYA, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	1/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	1/13



SEVILLA

01 INTERVENCIÓN EN JARDINES DE MURILLO Y PARQUE MARÍA LUISA PROYECTO DE EJECUCIÓN SEÑALÉTICA PARA IDENTIFICACIÓN DE UN RECORRIDO DE JARDINES MURILLO A PARQUE MARIA LUISA-Sin visar

Por el Decreto 103/2002, de 12 de marzo, se declararon Bien de Interés Cultural, con la categoría de Jardín Histórico, los Jardines de Murillo y el Paseo de Catalina de Ribera de Sevilla.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en los artículos 33.3 y 34 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN SEÑALÉTICA PARA IDENTIFICACIÓN DE UN RECORRIDO DE LOS JARDINES MURILLO AL PARQUE MARIA LUISA , conforme a los artículos 33.3 y 34 de la LPHA, por considerar que la señalética propuesta no está en armonía con la existente, y debiéndose por tanto presentar una nueva propuesta que de uniformidad al conjunto de los jardines y que tenga en cuenta el diseño, materiales, color y proporciones de las señales y paneles informativos existentes y de sus estructuras tanto en los Jardines de Murillo como en el Parque María Luisa.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02 INTERVENCIÓN EN CALLE SAN PABLO 12. IGLESIA DE LA MAGDALENA PROPUESTA DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LAS YESERÍAS DEL ACTUAL DESPACHO PARROQUIAL DE LA IGLESIA DE LA MAGDALENA DE SEVILLA, ANTIGUA SALA DE PROFUNDIS DEL CONVENTO DE SAN PABLO

La iglesia de la Magdalena, junto con la capilla de la Hermandad de Ntra. Sra. de la Antigua, fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2417/1970, de 24 de julio. Pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y a quedar inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	2/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	2/13



Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

En el Catálogo del Plan Especial de Protección del subsector 8.4, Magdalena, del Conjunto Histórico de Sevilla, el inmueble figura con nivel de protección A, Monumental.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la solicitud presentada y autorizar la actuación de inspección del soporte de las yeserías que decoran el techo del actual despacho parroquial de la iglesia de la Magdalena, antigua sala de profundis del convento dominico de San Pablo. Los resultados que se obtengan, plasmados en la correspondiente memoria explicativa a presentar, determinarán las siguientes intervenciones a acometer.

03 INTERVENCIÓN EN AVENIDA SÁNCHEZ PIZJUÁN 4 EXP. 635/2021

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. OBRAS VARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTAUCIONES DERIVADAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN. INSTITUTO DE ANATOMÍA. FACULTAD DE MEDICINA.

El inmueble, Instituto Anatómico Forense, está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, inscrito en el régimen de Catalogación General de acuerdo con la publicación del BOJA con fecha de 8 de agosto de 2008.

As mismo, de acuerdo con la Disposición Adicional 4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), el inmueble queda incluido en el entorno del BIC, "Hospital de las 5 llagas,

3/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	3/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	3/13



declarado Monumento histórico-artístico por Decreto de 03/06/1931, considerado BIC en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE) e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD. OBRAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTUACIONES DERIVADAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EDIFICACIÓN INSTITUTO DE ANATOMÍA. FACULTAD DE MEDICINA, en Avenida Sánchez Pizjuan 4, de Sevilla, sin que sea necesario establecer medida correctora alguna para la adecuada protección del inmueble, al considerar que la intervención propuesta no altera los valores propios del inmueble, Instituto Anatómico Forense, que está incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, inscrito en el régimen de Catalogación General de acuerdo con la publicación del BOJA con fecha de 8 de agosto de 2008, ni tampoco tiene incidencia negativa en el BIC, “Hospital de las 5 llagas” de cuyo entorno forma parte.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la finalización de las obras, se deberá presentar un informe o memoria sobre la ejecución de las mismas.

04 INTERVENCIÓN EN CALLE MUÑOZ LEÓN 11 SEVILLA EXP. 637/2021 MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR TÉRMICO

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 16, San Julián-Cruz Roja, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 3 de diciembre del 2001.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno de la “Muralla Urbana” , para el cual se establece un entorno de 50m al considerarse BIC en virtud de la disposición

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	4/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwljI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwljI9i	PÁGINA	4/13



adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE EQUIPO SOLAR TÉRMICO, en calle Muñoz León 11, de Sevilla, al considerar que la intervención descrita no genera impacto negativo sobre el entorno del BIC Muralla Urbana así como sobre el Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE SANTA TERESA 7 EXP. 988/2021

PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN PUNTUAL DE REVESTIMIENTO EN LA FACHADA EXTERIOR HACIA CALLE DONCELLAS DEL CONVENTO SAN JOSÉ DEL CARMEN (LAS TERESAS)

El Convento de San José del Carmen, conocido también como de las Teresas, o Las Teresas simplemente, queda inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Andaluz (CGPHA) como Bien de Interés cultural en la tipología de Monumento conforme lo publicado en el BOJA de 27 de Julio de 2010.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, además, se encuentra incluido en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial se encuentra en aprobación inicial de 13 de enero de 2012. Por ello, aún es necesario, con carácter

5/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	5/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwljI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwljI9i	PÁGINA	5/13



previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN PUNTUAL DE REVESTIMIENTO EN LA FACHADA EXTERIOR HACIA CALLE DONCELLAS DEL CONVENTO SAN JOSÉ DEL CARMEN (LAS TERESAS) EN CALLE SANTA TERESA 7, DE SEVILLA, al considerarse acciones necesarias de acuerdo con los criterios de conservación establecidos sin alterar los valores propios del inmueble, con la condición de que se presente en esta Delegación Territorial una memoria final de las obras una vez concluidas, donde se documente, tanto las labores acometidas como los conocimientos adquiridos durante su ejecución, tal como establece el artículo 21.2 de la LPHA.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

06 INTERVENCIÓN EN CALLE POSTIGO DEL CARBÓN 10 EXP. 655/18.
REFORMADO IV DE PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN INTEGRAL VIVIENDA UNIFAMILIAR

El inmueble está incluido en el BIC Conjunto Histórico de Sevilla, sector 13 Arenal, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de febrero de 2006. De acuerdo con este planeamiento recibe un grado de protección “C,” , protección parcial en grado 1.

La disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC; en este caso el inmueble está afectado por el entorno de la Real Casa de la Moneda, declarada por Decreto de 21 de marzo de 1970, que tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

6/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	6/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	6/13



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el REFORMADO IV DE PROYECTO BÁSICO REHABILITACIÓN INTEGRAL VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN CALLE POSTIGO DEL CARBÓN 10, DE SEVILLA, al suponer una modificación de carácter irreversible y distorsionante sobre el entorno sobre el que se encuentra.

Todo ello a los efectos del cumplimiento de los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

07 INTERVENCIÓN EN CALLE RESOLANA 40 EXP. 33/2021

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble objeto de intervención sito en Calle Resolana 40, está situado dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), así mismo se ubica en el Sector 10 del Conjunto Histórico de Sevilla, “Macarena” cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumentos o sus entornos de protección. Asu vez se encuentra incluido en el entorno del BIC “Muralla Urbana de Sevilla” .

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural” . Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley” .

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de

7/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	7/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	7/13



Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros tomar conocimiento de la Propuesta de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de urbanismo de Sevilla, en la que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en la finca sita en calle Resolana 40, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras para el debido mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en el inmueble sito en calle Resolana 40, de Sevilla.

ESTEPA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE ALCOBA 32

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR- Sin visar con fecha 03/2021

El inmueble se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Conforme a la Disposición Adicional Primera de la LPHE, pasó a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural, y más tarde en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LPHA quedó inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Conjunto Histórico. Este municipio aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

Resulta así mismo de aplicación el artículo 21.3 de la LPHE en el que se establece que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico. También es de aplicación el artículo 20.3 de la misma ley en lo referente al aumento de eficacia.

Por otro lado es de aplicación el artículo 38.3 de la LPHA en lo referente a las demoliciones en inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

8/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	8/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	8/13



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en calle Alcoba 32, de Estepa, conforme al artículo 33.3 y 38.3 de la LPHA, por aumentar la edificabilidad e incumplir lo establecido en el artículo 20.3 de la LPHE.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas y ordenanzas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

LOS MOLARES

01 INTERVENCIÓN EN CALLE DUQUE DE ALCALÁ S/N

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MONUMENTO A LA VIRGEN DE FÁTIMA EN LOS MOLARES

Se examina esta propuesta de instalación por encontrarse en el entorno establecido por la Disposición Adicional Cuarta de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía del BIC inmueble denominado Castillo de Los Molares, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la Categoría de Monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establece el artículo 33.3 y 34 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto.

Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta

9/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	9/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	9/13



de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la propuesta de instalación de un monumento a la Virgen de Fátima en el emplazamiento seleccionado, la isleta más cercana a la iglesia parroquial de Santa Marta, por considerarla suficientemente justificada y entender que su construcción no tendrá incidencia negativa en la contemplación, apreciación y valoración del BIC Castillo de Los Molares en cuyo entorno se pretende instalar.

MARCHENA

01 INTERVENCIÓN EN PALACIO DUCAL DE MARCHENA

ACTUACIÓN URGENTE DE CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MURO DE LA LOGIA DE ENTRADA AL PALACIO DUCAL DE MARCHENA

El Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La declaración del Conjunto Histórico de Marchena realizada mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo) lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno,

10/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	10/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	10/13



como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de esta Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Actualmente, el instrumento que regula su protección es el PEPCHM, en cuyo catálogo figura con un nivel de Protección Integral (Grado A), solo permitiéndose actuaciones de consolidación y adecentamiento, quedando reservado a un uso únicamente monumental.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la Actuación Urgente de Consolidación y Mantenimiento del Muro de la Logia de Entrada al Palacio Ducal de Marchena y en atención al artículo 24 de la Ley 14/2007, ha de considerarse que, como tal actuación de emergencia, esta debe garantizar primero la seguridad del ámbito donde se han producido los desprendimientos acotándolo de forma fiable, durante el tiempo que duren las actuaciones cautelares, que han de ir encaminadas a recuperar la continuidad de la fábrica en el hueco producido por la caída de los ladrillos, los cuales serán repuestos y dar una mayor consistencia al resto de la fábrica procediendo a sanear las llagas y tendeles de la misma mediante su limpieza y posterior relleno con mortero de cal con la consistencia suficiente para darle estabilidad, incluso ante impactos, pero que permita una actuación de conservación posterior más contundente, con especial cuidado en aquellos puntos singulares de encuentro con el suelo y el remate de los muros, así como, en su relación con las fábricas de las arquerías.

Finalmente y según el artículo 21.2 de la misma Ley 14/2007, ha de presentarse una memoria al final de los trabajos donde se reflejen las actuaciones llevadas a cabo.

Por lo dicho anteriormente estas actuaciones, una vez lograda la estabilidad de las fábricas intervenidas, han de culminarse con el correspondiente proyecto de conservación, según lo expresado en el artículo 21.1 de la referida Ley 14/2007, que garantice la adecuada recuperación de estos espacios.

OSUNA

01 INTERVENCIÓN EN CALLE PLAZA DEL DUQUE 2

PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR- Sin visar

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo, se encuentra incluida en el ámbito delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico, que aún no cuenta con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente.

11/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	11/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	11/13



Resulta así mismo de aplicación el artículo 21.3 de la LPHE en el que se establece que se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en los artículos 33.3 y 38 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar desfavorablemente la demolición del volumen trasero de dos plantas y la sustitución de este por uno de una planta, en Plaza del Duque 2, de Osuna, conforme a los artículos 33.3 y 38 de la LPHA, por no considerarse justificado el mal estado de la estructura, y en base al artículo 21.3 de la LPHE que establece que las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, serán excepcionales salvo que estas contribuyan a la conservación del carácter general del Conjunto Histórico, no siendo este el caso.

Por otro lado, se propone informar favorablemente la intervención en el interior de la vivienda, tan sólo a los efectos de su afección al Conjunto Histórico de Osuna.

Todo esto sin perjuicio del cumplimiento de las normativas y ordenanzas que le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

01 INTERVENCIÓN EN CALLE FRANCISCO M. TUBINO S/N

PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CENTRO DE VISITANTES EN LA PARCELA MUNICIPAL DE ACCESO AL MEGALITO DE LA PASTORA

El Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla) delimita el área del BIC y establece las instrucciones particulares de protección del mismo.

La parcela se ubica en la zona arqueológica IB del BIC Zona Arqueológica Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, quedando parte de ella dentro de la Zona I-1 y otra dentro de la Zona II-2 de la normativa municipal de protección, correspondiéndoles una protección de Grado I (Protección integral).

12/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	12/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	12/13



Reserva arqueológica de subsuelo y preservación del paisaje asociado) y Grado III (Significación arqueológica media), respectivamente.

Por ello, es necesario para cualquier intervención en este BIC, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, informar desfavorablemente el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CENTRO DE VISITANTES EN LA PARCELA MUNICIPAL DE ACCESO AL MEGALITO DE LA PASTORA en Calle Francisco M. Tubino s/n, por no poder determinar la afección a los valores protegidos del BIC Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzman en el que se encuentra incluido, según lo expuesto en el apartado “ conclusiones ” de este informe.

Se transcribe el apartado CONCLUSIONES, que es del siguiente tenor literal: **“CONCLUSIONES:** *La intervención propuesta se ubica en un ámbito arqueológico de gran valor patrimonial como es la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán, junto al Dolmen de La Pastora.*

El proyecto carece de una intervención arqueológica que aporte la documentación necesaria para estudiar la viabilidad de su implantación en la parcela, máxime cuando se plantea que una de las plantas del edificio sea bajo rasante.

Sin esta documentación, preceptiva según el artículo 125.1 de las Normas Subsidiarias Municipales, no se puede asegurar la no afección al sustrato y al potencial arqueológico de los terrenos.

El Proyecto de Actuación establece, de forma muy somera, unas líneas de actuación para la edificación futura. Debido a la poca definición del mismo, no se puede valorar la integración visual de la edificación y no afectación visual de los terrenos.”

III.- ASUNTOS URGENTES

IV.- RUEGOS Y PREGUNTAS

13/13

Código:RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw933PFIRMAF6tttkg0dcAVYlnc	PÁGINA	13/13

Código:RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	19/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw808PFIRMA6LJrY2uQ1YwLjI9i	PÁGINA	13/13